



Ayuntamiento de Ponferrada

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE MAYO DE 2015

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a once de mayo de dos mil quince; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DOÑA ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ, DOÑA ISABEL BAILEZ VIDAL, DOÑA MONTSERRAT SANTÍN NÚÑEZ, DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ, DON EMILIO CUBELOS DE LOS COBOS, DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES y DON ARGIMIRO MARTÍNEZ JÁÑEZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 10,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- AUTORIZACIÓN DE USO EN SUELO RÚSTICO.

1.1- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico en las parcelas 2, 6 y 25002 del Polígono 38. OTERO.

DOÑA MARÍA FERNANDA LÓPEZ ARIAS solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para la rehabilitación de edificio de vivienda unifamiliar aislada en las parcelas 2, 6 y 25002 del Polígono 38 (Tomo 848, Libro 130, Folio 176 vuelto. Finca registral 14425).

Considerando.- Que la parcela se encuentra calificada como Suelo clasificado como Rústico con Protección Agropecuaria Tipo 2 (SRPA 2). El uso solicitado es Rehabilitación, reforma y ampliación de construcciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación. Vivienda unifamiliar aislada que conforme al Art. 57 apartado f) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que la competencia en la autorización corresponde a este Ayuntamiento, según el art. 25.2 de la Ley 5/99, y el art. 306.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo Rústico con Protección Agropecuaria Tipo 2 (SRPA 2), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007, y Capítulo 3, Art. 7.3.1.2.2 B) PGOU 2007 sobre usos sujetos a autorización de uso excepcional en Suelo Rústico de Protección Agropecuaria.

Considerando.- Que figura en el expediente compromiso de destinar la parcela al uso autorizado, así como mantener la indivisibilidad de la parcela y demás condiciones que establezca la autorización en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 308 c) del RUCyL.

Considerando.- Que respecto a las obras ya ejecutadas sin licencia, no consta que se haya iniciado Expediente de Infracciones Urbanísticas y según informe técnico entran dentro de las permitidas según el Art. 7.3.1.2.2 B).

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la rehabilitación de edificio de vivienda unifamiliar aislada, promovida por DOÑA MARÍA FERNANDA LÓPEZ ARIAS, en parcelas 2, 6 y 25002 del Polígono 38 (Tomo 848, Libro 130, Folio 176 vuelto. Finca registral 14425), con las siguientes condiciones:

- La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
- Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308 c. Del Reglamento de Urbanismo).
- Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta



Ayuntamiento de Ponferrada

- La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de carreteras, camino y cañadas.

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 2, 6 y 25002 del Polígono 38 .

SEGUNDO: Dar traslado al departamento de Infracciones Urbanísticas, a efectos de que se sigan las actuaciones que procedan por ejecutar obras sin licencia.

1.2- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico en la parcela 1318 del Polígono 87. ESPINOSO DE COMPLUDO.

DON JORGE FERNÁNDEZ MUÑOZ solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para la instalación de colmenas en la parcela 1318 del Polígono 87 (No consta inscripción registral).

Considerando.- Que la parcela se encuentra calificada como Suelo clasificado como Rústico con Protección Natural (SRPN). El uso solicitado es Construcciones e instalaciones vinculadas a explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética, que conforme al Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que la competencia en la autorización corresponde a este Ayuntamiento, según el art. 25.2 de la Ley 5/99, y el art. 306.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo Rústico con Protección Natural (SRPN), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007, y Capítulo 3, Sección 2 Art. 7.3.2.2 A) PGOU 2007 sobre Suelo Rústico de Protección Natural.

Considerando.- Que figura en el expediente compromiso de destinar la parcela al uso autorizado, así como mantener la indivisibilidad de la parcela y demás condiciones que establezca la autorización en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 308 c) del RUCyL.



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la instalación de 24 colmenas, promovida por DON JORGE FERNÁNDEZ MUÑOZ, en parcela 1318 del Polígono 87 ESPINOSO DE COMPLUDO, con las siguientes condiciones:

- La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
- Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308 c. Del Reglamento de Urbanismo).
- Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de carreteras, camino y cañadas.

A efectos deL Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 1318 del Polígono 87 .



Ayuntamiento de Ponferrada

2º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

2.1.- DON JUAN BLANCO ARIAS solicita licencia de parcelación de finca sita en Calle Oscura esquina Calle El Sol de San Esteban de Valdueza, finca catastral 8969107PH9086N0001PB, con una superficie de 242,00 m², y

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que la finca se sitúa, según el PGOU vigente, en suelo clasificado Urbano Consolidado y regido por la Ordenanza 6, Edificación en Núcleos Rurales NR-T1, cumpliéndose las dimensiones y condiciones establecidas en el artículo 11.6.3 sobre parcela mínima.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar a Don Juan Blanco Arias la segregación de la finca sita en Calle Oscura esquina Calle Sol de San Esteban de Valdueza, finca catastral 8969107PH9086N0001PB, con una superficie de 242,00 m², y constituir las siguientes:

- PARCELA Nº 1, de 117,02 m² de superficie con frente a la Calle El Sol por el Sur, finca nº 2 al Oeste, y mantiene sus linderos Norte y Este.
- PARCELA Nº 2, de 124,98 m² con frente a la Calle Oscura por el Sur, Finca nº 1 al Este, y mantiene sus linderos Norte y Oeste.

SEGUNDO: La presente autorización se condiciona a que se grafíe todo el terreno de propiedad particular dentro de las alineaciones del planeamiento, debiendo presentarlo en estas oficinas municipales en el plazo de un mes.

3º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

3.1.- DON PEDRO RODRÍGUEZ SORIANO solicita licencia ambiental para la actividad de café-bar, con emplazamiento en Calle La Iglesia, 18- Bajo (Columbrianos).

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe:

CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

1. Por su naturaleza y características, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11 / 2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, la



Ayuntamiento de Ponferrada

actividad objeto de este Expediente está sujeta a LICENCIA AMBIENTAL. (Artículo 24).

2. La actividad solicitada, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 11 de la *Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e instalaciones en el Municipio de Ponferrada*. (BOP nº 164. 29 Agosto 2012), está sometida al régimen de Licencia Ambiental. Supera los límites establecidos en el Apartado t) del Anexo V de esta *Ordenanza*. Actividades comerciales y de servicios en general, siempre que su potencia mecánica instalada no supere los 20 kW y su superficie sea inferior a 300 m² de superficie útil (...) **excepto bares** (...).
3. La actividad está excluida del cumplimiento del *Artículo 5.- Distancia y Localización* de la *Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada* (BOP nº 164. 29 Agosto 2012).
4. Aplicación de la *Ley 7/2006, de 2 de Octubre, de espectáculos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León*. Anexo B. ACTIVIDADES RECREATIVAS. *Apartado 5. Actividades de ocio y entretenimiento y Apartado 6. Actividades hosteleras y de restauración*. (B .6.3 Café-Bar).
5. El desarrollo de esta actividad es susceptible de ocasionar molestias por: RUIDOS, VIBRACIONES, OLORES y RESIDUOS.
6. En la misma zona o en sus proximidades **NO** existen otras actividades análogas, que pueden producir efectos aditivos.

COMPATIBILIDAD CON LOS USOS PREVISTOS EN EL PGOU 2007.

1. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 6. Edificación en Núcleos Rurales (NR.T2)
Artículo 11.1.60. Apartado 2. Epígrafe c). Servicios Terciarios. Epígrafe b) El uso Hostelero

MEDIDAS CORRECTORAS.

1. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
 - a. Aforo máximo permitido: 32 personas, según el proyecto presentado.
 - b. La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U.



Ayuntamiento de Ponferrada

- c. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
- d. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.
Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día). 25 dBA (noche).
Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día). 45 dBA (noche).
Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
- e. Deberá disponer de espacio y medios para extraer los residuos ordinarios generados en la actividad, de forma acorde con el servicio público de recogida, de tal manera que se facilite la adecuada separación en origen de dichos residuos, la recogida selectiva de los mismos y su posterior gestión.
- f. En los equipos reproductores de sonido se instalará un limitador para el autocontrol de las emisiones acústicas, que deberá estar homologado, y disponer de contrato para el servicio de mantenimiento. (Artículo 26 de la Ley del Ruido de Castilla y León).
- g. Condiciones sanitarias de las instalaciones:
 - 1. Deberán habilitar un lugar o disponer de mobiliario para que el personal manipulador de alimentos guarde la ropa de calle, de modo que no supongan ningún riesgo de contaminación de los alimentos.
 - 2. Deberán habilitar un lugar o mobiliario para el almacenamiento de productos y útiles de limpieza de modo que no supongan un riesgo de contaminación de los alimentos.
 - 3. Deberán instalar un lavamanos en la zona de la barra.
 - 4. En las instalaciones en las que se produzca consumo de agua potable se incorporarán medios adecuados que permitan el ahorro y el control del agua.
 - 5. La grifería de los lavamanos en las zonas de manipulación de alimentos (barra y cocina) será de accionamiento no manual (pedal, rodilla, codo, célula fotoeléctrica, etc).
 - 6. Las luminarias de las zonas donde se manipulen alimentos no envasados se encontrarán convenientemente protegidas de modo que su ruptura accidental no pueda suponer riesgo de contaminación física de los mismos.
 - 7. Los materiales empleados en la construcción de las instalaciones. el equipamiento, la distribución de equipos y la actividad se ajustará a lo dispuesto en la normativa sanitaria que le es de aplicación.



Ayuntamiento de Ponferrada

COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.

1. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11 / 2003, modificada por la Ley 8/2014, de 14 de Octubre).
2. Junto con la *Comunicación de Inicio de la Actividad*, aportará la siguiente documentación:
 - a. Certificado técnico conforme la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*).
 - b. Copia del contrato de Seguro que cubra el riesgo de Responsabilidad Civil y de Incendios, por daños al público asistente y a terceros, por la actividad desarrollada. (Artículo 6 de la Ley 7 / 2006, de 2 de Octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León).
 - c. *Autorización sanitaria de funcionamiento*, de acuerdo con lo establecido en el *DECRETO 131 / 1994, de 9 de Junio, por el que se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias*.
 - d. Justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. (*Instalación, puesta en servicio y mantenimiento*). (DB SI 4. 1.1.).
3. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de las obras y los trabajos realmente ejecutados.

CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA.

1. Se cumplirá lo establecido en el Reglamento (CE) 852 / 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
2. Se cumplirá el Decreto 782 / 1998, de 30 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11 / 1997, de 24 de Abril, de envases y residuos de envases.
3. Se cumplirá la Ley 10 / 2010, de 27 de Septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León



Ayuntamiento de Ponferrada

4. Se cumplirán las exigencias establecidas en el *Real Decreto 2207 / 1995, de 28 de Diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios* (en sus fases de preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación y venta o suministro al consumidor).
5. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo. (Decreto 486 / 97, de 14 de Abril).
6. El solicitante deberá cumplir lo establecido en la Ley 10 / 1997 de Turismo de Castilla y León, y el Decreto 24 / 1999 de Ordenación Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
7. La actividad cumplirá, en la parte que le corresponda, con lo establecido en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (R.D. 2816 / 1982).

Este informe favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

4º.- LICENCIA DE OBRAS

En ejercicio de las competencias delegadas por la alcaldía, según resolución de 24 de junio de 2011, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

4.1.- LA SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA solicita autorización para la construcción de un campo de entrenamiento en terrenos de titularidad municipal emplazados al norte del Estadio El Toralín, y teniendo en cuenta la segregación efectuada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 31 de marzo de 2015, y el informe técnico obrante en el expediente,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el proyecto de campo de fútbol, en una superficie de 7.843,25 m², a ejecutar por la S.D. Ponferradina, quien deberá presentar anexo redefiniendo la instalación de riego. El campo será de titularidad pública y lo construido será "a beneficio del Ayuntamiento".

SEGUNDO: Autorizar a la S.D. Ponferradina la utilización de la instalación de las instalaciones hasta el 29 de agosto de 2020, reservándose el Ayuntamiento la utilización de esas instalaciones para fines deportivos o



Ayuntamiento de Ponferrada

extradeportivos (con comunicación previa), todo ello sin perjuicio del derecho de reversión que proceda.

5º.- ESCRITOS VARIOS.

5.1.- Proyecto “Acondicionamiento del acceso al CYLOG desde la N-VI por la N-536.

Visto el proyecto redactado por el Servicio de Ingeniería Municipal para la ejecución del proyecto “Acondicionamiento del acceso al CYLOG desde la N-VI por la N-536”, con un presupuesto de licitación (incluido IVA) de 543.918,92 €

Conocido el informe favorable de los Servicios Municipales, y los antecedentes que obran en el expediente, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el proyecto “Acondicionamiento del acceso al CYLOG desde la N-VI por la N-536”, con un presupuesto de licitación (incluido IVA), de 543.918,92 €, ordenando se de al mismo su tramitación reglamentaria.

5.2.- Expedientes del Mercado de Abastos.

5.2.1.- Renuncia a los puestos 10 Int. y 10 Ext. del Mercado Municipal de Abastos, presentada por DON MANUEL PRIETO GONZÁLEZ.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 3 de marzo de 2015, DON MANUEL PRIETO GONZÁLEZ presenta la renuncia a los puestos 10 Int. y 10 Ext., de la Plaza de Abastos.

Resultando.- Que el artículo 16 de la Ordenanza del Mercado señala que la renuncia al derecho de ocupación del puesto deberá ser aceptada por la Comisión de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local), previa comprobación de que el interesado ha cumplido con sus obligaciones con la Hacienda Municipal y que el puesto se encuentra en perfecto estado de conservación.

Resultando.- Que obra en el expediente certificado del Tesorero Municipal, por el que se acredita que Don Manuel Prieto González no tiene deuda vencida e impagada en el concepto de tasa del Mercado de Abastos.



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que los Servicios del Mercado Municipal informan que los puestos se encuentran en muy mal estado de conservación, requiriendo obras de reparación y limpieza por un importe aproximado de 1.800 € más IVA.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aceptar la renuncia de Don Manuel Prieto González a los puestos nº 10 Interior y 10 Exterior del Mercado de Abastos, ordenándole la ejecución de las obras necesarias para dejar los puestos en perfecto estado de conservación. De no darse cumplimiento a este requerimiento, las obras se harán por la administración municipal a cargo del particular, con incautación de la fianza constituida, todo ello sin perjuicio de poder repercutir el defecto de financiación contra el interesado, en concepto de derecho público.

5.2.2.- Renuncia a los puestos 92 y 93 (36 Int. y 37 Ext.) del Mercado Municipal de Abastos, presentada por INDUSTRIAS CÁRNICAS PRIETO LÓPEZ S.L..

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 28 de noviembre de 2014, Don Manuel Prieto González, en representación de INDUSTRIAS CÁRNICAS PRIETO LÓPEZ S.L., presenta la renuncia a los puestos 92 y 93 (36 Int. y 37 Ext.) de la Plaza de Abastos.

Resultando.- Que el artículo 16 de la Ordenanza del Mercado señala que la renuncia al derecho de ocupación del puesto deberá ser aceptada por la Comisión de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local), previa comprobación de que el interesado ha cumplido con sus obligaciones con la Hacienda Municipal y que el puesto se encuentra en perfecto estado de conservación.

Resultando.- Que obra en el expediente certificado del Tesorero Municipal, por el que se acredita que Industrias Cárnicas Prieto López S.L. figura como deudora de 3 cuotas mensuales, correspondientes a los meses Diciembre de 2014, Enero y Febrero de 2015,

Resultando.- Que los Servicios del Mercado Municipal informan que los puestos se encuentran en muy mal estado de conservación, requiriendo obras de reparación y limpieza por un importe aproximado de 1.100 € más IVA.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ayuntamiento de Ponferrada

PRIMERO: Aceptar la renuncia de Don Manuel Prieto González, en representación de INDUSTRIAS CÁRNICAS PRIETO LÓPEZ S.L., a los puestos nº 92 y 93 (36 Int. y 37 Ext.) del Mercado de Abastos, ordenándole la ejecución de las obras necesarias para dejar los puestos en perfecto estado de conservación. De no darse cumplimiento a este requerimiento, las obras se harán por la administración municipal a cargo del particular, con incautación de la fianza constituida, todo ello sin perjuicio de poder repercutir el defecto de financiación contra el interesado, en concepto de derecho público.

SEGUNDO: Iniciar expediente de apremio para el cobro de las Tasas impagadas.

5.3.- Expediente para la licitación en procedimiento abierto del “Servicio de limpieza y mantenimiento de Centros Escolares en el término municipal de Ponferrada”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE CASTILLA Y LEÓN, mediante resoluciones nº 24/2015 y 25/2015, de fecha 22 de abril de 2015, notificada a este Ayuntamiento el 29 de abril de 2015, se estima parcialmente los recursos especiales en materia de contratación, contra los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas que rigen la licitación del “Servicio de limpieza y mantenimiento de centros escolares en el término municipal de Ponferrada”.

Considerando.- Que dichas resoluciones tienen incidencia en los Pliegos Técnicos y Administrativos aprobados para dicha licitación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Proceder a la modificación y aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas del “Servicio de limpieza y mantenimiento de los centros escolares del término municipal de Ponferrada”, procediendo a la apertura de nueva licitación, mediante las correspondientes publicaciones en el DOUE y en el BOE.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a todos los licitadores, haciéndose saber que pueden retirar las plicas presentadas.

5.4.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **Sentencia** de fecha 29 de abril de 2015, dictada por el



Ayuntamiento de Ponferrada

Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Ordinario 51/2012**, desestimando el recurso interpuesto por la UTE Pérez Colino (Construcciones Martínez Núñez y Tecnología de la Construcción S.A.).

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.